



EL CHALTEN, 07 DE ABRIL DE 2017.-

VISTO:

Las atribuciones conferidas por la Ley Nº 55, y la Ley 3.466 de Áreas Protegidas de la Provincia de Santa Cruz, estableciendo los criterios generales de conservación, ordenamiento y manejo de las mismas, y;

CONSIDERANDO:

Que la zona de la Reserva Provincial Lago del Desierto es un área protegida de la Provincia de Santa Cruz;

Que cuenta con numerosos glaciares que desembocan en Lago del Desierto y el Río de las Vueltas, glaciares que se desprenden del Campo de Hielo Sur, protegidos por la Administración de Parques Nacionales, ya que se encuentran en el Parque Nacional Los Glaciares;

Que habitan especies amenazadas como el Huemul, el pato de los Torrentes, y otras especies de características particulares como el *chaltenobatrachus*, rana endémica de la región;

Que estas especies encuentran en la importante superficie de bosque nativo de Lengas y Ñires, incluyendo el Coihue de Magallanes, el hábitat fundamental para aumentar la probabilidad de su conservación;

Que en el valle del río de las Vueltas se encuentra el origen y nacimiento de una importantísima cuenca hídrica de la Provincia de Santa Cruz, como es la cuenca del río Santa Cruz, estratégica en cuanto a su provisión de agua;

Que el valle del Río de las Vueltas es parte inseparable de la comunidad de El Chaltén, por su desarrollo económico, motor de la industria turística del destino, como así también por su historia arraigada culturalmente en nuestra comunidad.

POR ELLO:

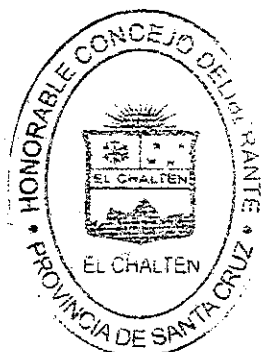
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN:**

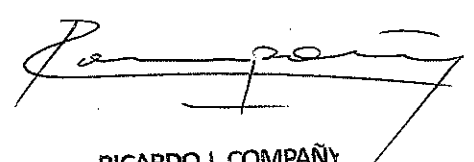
ARTÍCULO 1º: REQUERIR a la Delegación Técnica de la Administración de Parques Nacionales informe si al día de la fecha existe Proyecto alguno sobre la ampliación del Parque Nacional Los Glaciares sobre el Valle del Río de las Vueltas; en el caso de que existiese proyecto alguno, se solicita copia del mismo.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la Administración de Parques Nacionales, a la Delegación Técnica de APN, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, al Departamento Ejecutivo Municipal, y, **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


Daniel E. Littau
Secretario Legislativo
EL CHALTEN




RICARDO J. COMPAÑ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de El Chaltén